

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2022-MPU-ALC.

Contamana, 19 de Setiembre de 2022.



VISTOS:

El Expediente N° 827; de fecha 24 de Febrero de 2022, la Carta N° 076-2022-MPU-GAF-ARH, de fecha 07 de Marzo de 2022, Carta N° 118-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 07 de Marzo de 2022, Informe N° 018-2022-MPU-GAF-ARH, de fecha 15 de Marzo de 2022, Informe N° 063-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 22 de Marzo de 2022, Carta 143-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 22 de Marzo de 2022, Carta 159-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 30 de Marzo de 2022, Carta N° 173-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 04 de Abril de 2022, Carta N° 0254-2022-MPU-GAF-ARH, de fecha 14 de Julio de 2022, Carta N° 413-2022-MPU-AGM-OAL, de fecha 02 de Setiembre de 2022, Carta N° 343-2022-MPU-GAF-ARH, de fecha 07 de Setiembre de 2022, Memorando N° 1080-2022-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 16 de Setiembre de 2022; emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remite certificación presupuestal, respecto al pago de Subsidio por luto y sepelio a favor de la Señora **Floria Consuelo Ochavano de Vásquez**, y;

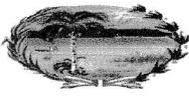
CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 827, de fecha 24 de Febrero de 2022, la servidora municipal señora **Floria Consuelo Ochavano de Vásquez**, recurre a la comuna edil de la Provincia de Ucayali – Contamana, solicitando el pago de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue **Doña Elsa Sinacaisiba Mondaluisa**;

Que, mediante Carta N° 076-202-MPU-GAF-ARH, de fecha 07 de Marzo de 2022, el Jefe del Área de Recursos Humanos, remite documento al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal solicitando opinión legal, respecto a la solicitud de pago por luto y sepelio, presentado por la servidora **Floria Consuelo Ochavano de Vásquez**;

Que, con Informe N° 018-2022-MPU-GAF-ARH, de fecha 15 de Marzo de 2022, el Jefe del Área de Recursos Humanos, remite informe al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, respecto al pago de subsidio por luto y sepelio, a favor de la servidora municipal Señora **Floria Consuelo Ochavano de Vásquez**, adjuntando el cálculo de liquidación de Subsidio por Gastos de Luto y Sepelio, asimismo de la revisión prolija de las instrumentales arriba señaladas, se tiene que efectivamente, la ciudadana quien en vida fue **Doña Elsa Sinacaisiba Mondaluisa**, ha fallecido a los (93) años de edad, el día 21 de Enero de 2022, conforme se denota del acta de defunción, igual modo, se desprende del acta de nacimiento, el vínculo filial – que les unía a la Servidora Señora **Floria Consuelo Ochavano de Vásquez** y quien en vida fue **Doña Elsa Sinacaisiba Mondaluisa**;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2022-MPU-ALC.

Contamana, 19 de Setiembre de 2022.

Que, con Carta N° 143-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 22 de Marzo de 2022; en la cual anexa el Informe Legal N° 063-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 22 de Marzo 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; remite Informe declarando procedente la solicitud petitionado por la servidora municipal Señora Floria Consuelo Ochavano de Vásquez; sobre el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio; ante el fallecimiento de su señora madre; quien en vida fue Doña Elsa Sinacaisiba Mondaluisa;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, numeral 4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”, así mismo el numeral 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

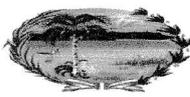
Que, con Carta N° 159-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 30 de Marzo de 2022; el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; remite documento al Gerente Municipal, solicitando certificación presupuestal respecto al beneficio por subsidio de luto y Sepelio; a favor de la servidora municipal Señora Floria Consuelo Ochavano de Vásquez;

Que con Carta N° 062-2022-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 31 de Marzo de 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remite documento al Gerente Municipal respecto a la opinión Presupuestal, al beneficio por subsidio de luto y Sepelio; a favor de la servidora municipal Señora Floria Consuelo Ochavano de Vásquez;

Que, con Carta N° 173-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 04 de Abril de 2022; el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; remite documento al Jefe del área de Recursos Humanos, solicitando nuevo cálculo de liquidación respecto al beneficio por subsidio de luto y Sepelio; a favor de la servidora municipal Señora Floria Consuelo Ochavano de Vásquez;

Que, con Carta N° 0254-2022-MPU-GAF-ARH, de fecha 14 de Julio de 2022, el Jefe del Área de Recursos Humanos, remite documento al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, respecto al nuevo cálculo tentativo de Subsidio por fallecimiento de la servidora municipal Señora Floria Consuelo Ochavano de Vásquez;

Que, con Carta N° 413-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 02 de Setiembre de 2022; el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; remite documento al Gerente Municipal, solicitando certificación presupuestal respecto al beneficio por subsidio de luto y Sepelio; a favor de la servidora municipal Señora Floria Consuelo Ochavano de Vásquez;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2022-MPU-ALC.

Contamana, 19 de Setiembre de 2022.

Que, con Memorando N° 1080-2022-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 16 de Setiembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, emite la Certificación Presupuestal en la CCP N° 0001090, por concepto de pago por luto y sepelio a favor de la servidora municipal Señora Floria Consuelo Ochavano de Vásquez, por la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), tal y conforme a la Hoja de Liquidación emitida por el Área de Recursos Humanos;

Que, en cumplimiento a lo normado por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y estando a los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago a favor de la servidora municipal Señora FLORIA CONSUELO OCHAVANO DE VÁSQUEZ, la suma equivalente a **S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 SOLES)**, por concepto de pago por **Luto y Sepelio**, ante el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue Doña Elsa Sinacaisiba Mondaluisa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el egreso ocasionado por concepto de pago de subsidio por Luto y Sepelio será con cargo a la Fuente de Financiamiento: **5 Recursos Determinados, Rubro: 07, Fondo de Compensación Municipal, 5 gastos corrientes, Genérica de Gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales**, establecidos en la CCP N° 0001090.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR, que con MEMORANDO N° 1080-2022-MPU-A-GM-GPPyO, se certificó la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), por concepto de pago de Subsidio por Luto y Sepelio a favor de la servidora municipal Señora Floria Consuelo Ochavano De Vásquez.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente Resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesado, para su conocimiento y fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GPPyO
GAF
OAL
Interesado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
ALCALDIA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE